



AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN DE APLICACIÓN A PERSONA QUE INDICA, DE SUBSIDIO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2978, DE 26 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO, QUE MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2.257, (V. Y U.), DE 2019, EN EL SENTIDO QUE INDICA, APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA EL TÍTULO I, TRAMOS 1 Y 2, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES, Y TÍTULO II, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, DEL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2019, EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL D.S. Nº 1 (V. Y U.), DE 2011, Y DEJA SIN EFECTO SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO REFERIDO, DENTRO DE LOS CUALES CONSTA DON PATRICIO MARCELO MEDINA CÁRDENAS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0209**

VALDIVIA, **19 MAY 2021**

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. Nº 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto Nº 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Fe a Simi , tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- g) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Resolución Exenta Nº 2978, de 26 de diciembre de 2019, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 2.257, (V. y U.), de 2019, en el sentido que indica. Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del segundo llamado nacional 2019, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, correspondiente al D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, y Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.
- k) Oficio Nº 194, de 28 de enero de 2021, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que "Solicita evaluar situación por cambio de Región del beneficiario Sr. Patricio Medina Cárdenas".
- l) Resolución Exenta Nº 6.042 de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones.
- m) Informe de 10 de mayo de 2021, emitido por el Departamento de Planes y Programas, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto a la solicitud contenida en el Oficio Nº 194, de 28 de enero de 2021, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- n) Carta del mes de noviembre de 2020, de Jaime Medina Cárdenas, Reverendo Iglesia Metodista de Chile - Obra Rural Metodista, que certifica actividades que desarrolla don Patricio Marcelo Medina Cárdenas.
- o) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- p) Resolución Nº 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. Que, a través de Oficio citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, lo siguiente: "Junto con saludar y por medio de la presente, se solicita poder revisar antecedentes de 1 beneficiario de subsidio habitacional del Programa Sistema Integrado regulado por el Decreto Supremo Nº 01, quien solicita cambio de región de su subsidio habitacional, según lo que se estipula en el Artículo Nº 27 del D.S. Nº 1 de 2011, debido a los motivos que se informan y respaldan a continuación: 1.- Don Patricio Medina Cardenas C.I Nº 10.105.574-4, actual beneficiario de un Subsidio Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. Nº 1 Titulo 2, del Llamado Nacional 2-2019 de preferencia para la Región Metropolitana, expone su necesidad de hacer uso de dicho beneficio en la Región de los Ríos. Cabe señalar que la Sr. Medina hace referencia que, por motivos de cambio laborales, solicita trasladar y aplicar el beneficio a la región señalada, según lo que se estipula en el Artículo Nº 27 del D.S. Nº 1 de 2011. (...) Por todo lo antes expuesto es que vengo a solicitar la evaluación de los casos indicados con la finalidad de que el beneficiario pueda hacer efectiva su petición en la Región correspondiente, es por ello que se adjunta la documentación de respaldo para que se evalúe en la región los casos antes mencionados. Sin otro particular saluda atentamente a Usted". (Lo subrayado es por nuestra parte).

2º. Que, se tuvo a la vista la Resolución citada en el literal j) de los vistos, mediante la cual se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto citado en el literal i) de los vistos, correspondiente al segundo llamado nacional 2019, entre los cuales consta el beneficiario individualizado en el considerando primero de la presente Resolución.

3º. Que, el inciso segundo del artículo 27 del Decreto citado en la letra i) de los vistos, ordena: "El Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte registrado en el Título y/o tramo de la nueva región de aplicación y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por alguna de las siguientes causales: a) Violencia intrafamiliar: deberá ser acreditado con copia timbrada de la demanda respectiva interpuesta ante los Tribunales de Familia, o certificación del Ministerio Público o Juzgado de Garantía, competente. b) Cambio de residencia por motivos laborales: deberá ser acreditado con certificado emitido por el respectivo empleador, o en caso de tratarse de un trabajador independiente, declaración jurada en que conste el cambio de domicilio o comprobantes de cuentas o contrato de arriendo a su nombre en que se señale el nuevo domicilio. c) Cambio de residencia por enfermedad catastrófica: deberá ser acreditado a través de certificado emitido por el COMPIN".

4º. Que, el resuelvo segundo letra c) de la Resolución Exenta citada en la letra l) de los vistos, menciona lo siguiente: "Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que reglamente el Sistema Integrado de Subsidio, que se señalan: (...) c) La facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del DS Nº 1 (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en dicho reglamento. El cambio de la región de aplicación del subsidio será autorizado por el SEREMI de la región donde el beneficiario requiere aplicarlo".

5º. Que, en este escenario, corresponde que el acto administrativo que autorice que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección, en el programa normado por el Decreto citado en la letra i) de los vistos, debe ser cursada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la nueva región de preferencia de la beneficiaria - esto es, la Región de Los Ríos - en la medida que cumpla con todos los requisitos establecidos en el citado artículo 27 del D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011.

6º. Que, se tuvo a la vista el informe citado en la letra m) de los vistos, que en su numeral 3, a propósito de análisis caso, menciona que al beneficiario, don Patricio Medina Cardenas, se ve afectado por la causal mencionada en la letra b) del inciso tercero del artículo 27 del Decreto Supremo individualizado en la letra i) de los vistos, a saber: b) Cambio de residencia por motivos laborales: deberá ser acreditado con certificado emitido por el respectivo empleador, o en caso de tratarse de un trabajador independiente, declaración jurada en que conste el cambio de domicilio o comprobantes de cuentas o contrato de arriendo a su nombre en que se señale el nuevo domicilio.

En la parte final del informe, se estampa conclusión en los siguientes términos: "El puntaje del beneficiario es superior al puntaje de corte registrado en el Título II, afectado por cambio de residencia por motivos laborales. Se sugiere a juicio de este profesional la aplicación de subsidio en la Región de Los Ríos".

El informe agrega la siguiente tabla de análisis:

Ord.	Fecha	Nombre	Rut	Subsidio	Llamado	Aplicación Beneficio	Puntaje del Beneficiario	Solicitud Beneficio	Puntaje de Corte Individual en la Región de Los Ríos
------	-------	--------	-----	----------	---------	----------------------	--------------------------	---------------------	--

194	28-01-2021	Patricio Medina Cardenas	10.105.574-4	Título II	Llamado Nacional 2-2019	Región Metropolitana	346,460	Región de Los Ríos	179,268
-----	------------	--------------------------	--------------	-----------	-------------------------	----------------------	---------	--------------------	---------

7°. Que, a través de ordinario citado en la letra k) de los vistos, se adjuntó como antecedentes a la solicitud de cambio de región, Carta de Reverendo de la Iglesia Metodista de Chile - Programa de Trabajo Social Obra Rural Metodista. En dicha misiva, se expone que don Patricio Medina Cárdenas, desempeña servicios remunerados para la Corporación Metodista, como Comunicador Social, encargado del Programa Radiales en la comuna de Valdivia y Paillaco, desde el mes de marzo del año 2019.

8°. Según las circunstancias indicadas, resulta procedente acoger la solicitud del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y es necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1°. **AUTORÍCESE** el cambio de Región de aplicación del subsidio habitacional de don Patricio Marcelo Medina Cárdenas, cédula nacional de identidad N° 10.105.574-4, en el sentido de permitir su aplicación en la Región de Los Ríos.

2°. **TÉNGASE PRESENTE** en el mismo sentido señalado en el resuelvo anterior, la Región de preferencia consignada en el certificado de subsidio habitacional serie N° DS1T2 3-2019 NA07430, correspondiente a don Patricio Marcelo Medina Cárdenas, cédula nacional de identidad N° 10.105.574-4, conforme a los datos de la siguiente tabla:

Nombre del beneficiario	Cédula identidad	Certificado de subsidio serie	Región de aplicación del subsidio		Título	Puntaje de selección	Puntaje de corte nueva región de aplicación del subsidio
			Dice	Debe decir			
Patricio Marcelo Medina Cárdenas	10.105.574-4	DS1T2 3-2019 NA07430	Región Metropolitana	Región de Los Ríos	2	346,460	179,268

3°. **INFÓRMESE** presente Resolución, al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y al Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remitir.

4°. **INFÓRMESE** sobre la presente Resolución, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remitir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



FS/VGL/FFD/ggs
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.

